

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 1011 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 14, formulada por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín"; a ejecutarse mediante Recursos Ordinarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Shanusi, conformado por las empresas Shanusi Contratistas Generales EIRL, y Paradizo SRL, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por la suma de S/3'094,477.69, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de febrero de 2016, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por tres (03) días calendario, prorrogándose en consecuencia el termino de la ejecución de la obra, para el 09 de febrero de 2016;

Que, por la Carta S/N presentada el 11 de febrero de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por 05 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por las precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la obra, motivando la saturación del terreno, e impidiendo el avance de la partida de movimiento de tierras, para la conformación de plataforma de canal, obras de concreto y otras, generando atrasos al afectar la ruta crítica de la obra, según señala; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: copias de asientos del cuaderno de obra pertinentes, panel fotográfico, reportes del SENAMHI-San Martín, constancia del Juez



de Paz de Carhuapoma, y Programación de obra actualizada de Ampliación de Plazo N° 13, entre otros documentos;

Que, por el Informe N° 008-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-IO/MDMY, de fecha 18 de febrero de 2016, el referido Inspector de obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo luego de la revisión a la documentación presentada, que el Contratista no adjunta las anotaciones del cuaderno de obra que acrediten el inicio y termino de la causal, que sustenta la ampliación de plazo; que de la evaluación de campo y documentación reportada de los días que se presentaron las precipitaciones pluviales, se determina que las condiciones del terreno en la zona donde se ejecuta la obra se encuentra accesible y no existe impedimento para continuar su ejecución; que la constancia del Juez de Paz con la cual sustenta el Contratista que no ejecutó trabajos los días 05, 06, 09, 10 y 11 de febrero de 2016, por lluvias caídas en la zona, no fueron emitidas en el lugar donde se desarrolla la obra, por cada día afectado, por lo que carece de valor, al no acreditarse fehacientemente los hechos ocurridos; que de acuerdo al plazo aprobado en la Ampliación de Plazo N° 13, la presente solicitud de ampliación de plazo, se efectuó fuera del plazo de ejecución contractual; que el atraso en la ejecución de la obra, es atribuible al Contratista, conforme las diversas anotaciones efectuadas al respecto en el cuaderno de obra; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 14 por carecer de sustento técnico y legal;



Que, mediante el Informe N° 020-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 24 de febrero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones del Inspector de obra referidos en el informe precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 14, presentada por el Contratista de la obra;



Que, por el Memorando N° 381-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, y de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 14 por 05 días calendario;



Que, con el Memorando N° 674 -2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 14, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 149-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud por la causal invocada, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adicionalmente se advierte que no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar su solicitud dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud fue presentada a la Inspección el 11 de febrero de 2016, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 09 de febrero de 2016, conforme al plazo prorrogado mediante la Ampliación de Plazo N° 13, aprobada

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 101 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

por la Resolución Directoral N° 094-2016-MINAGRI-PSI, contraviniendo de esta forma el párrafo tercero del artículo 201° del precitado Reglamento que dispone que "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 14 por 05 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra, por carecer de asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la Ampliación de Plazo N° 14 por cinco (05) días calendario formulada por el Consorcio Shanusi, conformado por las empresas Shanusi Contratistas Generales EIRL, y Paradizo SRL, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Shanusi, al Inspector de obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufe, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



